

# CONCEPTO JURÍDICO PROPIEDAD CARBONO FORESTAL

Jueves 30 de Mayo de 2024



## Las preguntas que nos motivaron:

- ▶ ¿Cuál es la **naturaleza jurídica** de los certificados de carbono y **su titularidad en Colombia**?
- ▶ ¿**Quiénes tienen derecho a negociarlos**? ¿Qué diferencias pueden existir según los tipos de tenencia de la tierra existentes en Colombia (privados, territorios colectivos, parques nacionales, baldíos de la nación)?
- ▶ ¿Es necesario contar con título de propiedad sobre la tierra para ser parte de un proyecto REDD+? ¿**Cómo debe acreditarse el derecho de uso sobre la tierra**?
- ▶ ¿Se permite el desarrollo de un proyecto REDD+ en PNN, áreas de Ley 2 de 1959 y otros ecosistemas estratégicos?

## Alcance



Ecosistemas terrestres **boscosos y no boscosos**, incluyen, plantaciones forestales, bosques, praderas naturales, arbustales, herbazales arbolados.



No contempla, **vegetación riparia** asociada a rondas hídricas, **ecosistemas marinos ni acuáticos**, inclusive humedales continentales, se reconoce su alto potencial por carbono azul.

# CONCEPTO PROPIEDAD DEL CARBONO

02

Las cuestiones jurídicas relativas a los proyectos REDD+, se encuentra la de los derechos sobre el carbono forestal como nuevo activo; propiedad forestal se relaciona con la propiedad del suelo y otros derechos:

1. Tenencia de la tierra
2. Estructuras de gobernanza
3. Otros aspectos relacionados con la compatibilidad

## ***Derechos de propiedad sobre los bosques naturales y su relación con el derecho de propiedad sobre la tierra:***



Propiedad de los recursos naturales está en cabeza de la Nación.



¿Quién es el propietario de los servicios ecosistémicos derivados de los recursos naturales? ¿Como es el servicio de almacenamiento de carbono que prestan los bosques naturales?



No existe un régimen legal que permita desligar los recursos naturales renovables de los servicios ecosistémicos que ellos prestan.

# PROPIEDAD DE LA NACIÓN / PROPIEDAD PRIVADA



## LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES COMO PROPIEDAD DE LA NACIÓN



Recursos naturales renovables

Pertenece a la Nación

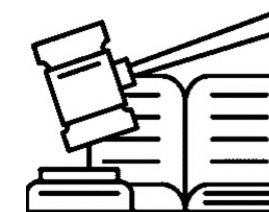
**Código Nacional de los Recursos Naturales - CNRNR:** Artículo 42 del Decreto Ley 2811 de 1974

Estos recursos naturales renovables proveen una serie de bienes y servicios ambientales que son igualmente de propiedad de la Nación, según el principio general del derecho que establece **que “la suerte de lo accesorio sigue la suerte de lo principal”**

**Esto no niega la posibilidad de que el Estado permita el uso y goce de los mismos, a través del usufructo**

## PROPIEDAD PRIVADA SOBRE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES

Sobre los **recursos naturales renovables y sus servicios ambientales** sí puede existir derecho de propiedad en los términos del Código Civil Colombiano, es decir, con el derecho de uso, goce y disposición como atributos esenciales al derecho de propiedad.



**Código Civil**

**Artículo 97**  
**Define:** ¿Cuáles muebles pueden ser considerados como inmuebles por adhesión?



**Flora** → Mientras estén adheridas al suelo por sus raíces se consideran **inmuebles**.

**La accesión** es un modo de adquirir por el cual el dueño de una cosa pasa a serlo de lo que ella produce o de lo que se junta a ella. Los productos de las cosas son frutos naturales o civiles



## Territorios Colectivos

**Derecho de propiedad colectiva** sobre las tierras que tradicionalmente han ocupado

El derecho de las **comunidades negras e indígenas** es reconocido a nivel nacional e internacional y se materializa mediante la consolidación del resguardo indígena o el título de adjudicación del territorio colectivo



**Sentencia T-188 de 1993**

Derecho a la propiedad colectiva



**Sentencia SU-510 de 1998**

Autonomía de los pueblos indígenas



**Sentencia 172 CIDH 2007**

Caso del pueblo Saramaka vs. Surinam



**Decreto 1384 de 2023**

Reglamenta el capítulo IV y las demás disposiciones ambientales contenidas en la Ley 70 de 1993

# DOMINIO EMINENTE DEL ESTADO

05

No existe en Colombia reglamentación expresa de los **derechos de carbono**, aunque debe reconocerse que existe la potestad reguladora del Estado, derivada del principio del dominio eminente, para la **reglamentación del servicio ambiental de reducción de emisiones de gases efecto invernadero en el sector forestal**



**Constitución Política 1991**  
**Decreto Ley 1811 de 1974**

Reconocen la capacidad privada de poseer los **recursos naturales**, siempre y cuando ésta se ajuste a las demás determinaciones y facultades que recaen sobre el Estado para regular su manejo y aprovechamiento.



**Sentencia C-126 de 1998**

*“(...) comprende todas aquellas facultades inherentes a la **soberanía que tiene el Estado** sobre su territorio y sobre los bienes en él contenidos, a fin de conservar el orden jurídico y cumplir las funciones constitucionales que le han sido atribuidas”*

# PROPIEDAD CARBONO FORESTAL DESDE LA NORMATIVIDAD



**Es posible distinguir dos mecanismos de materialización asociada a los derechos de carbono:**

- 1.** Reglamentación del PSA en Colombia
- 2.** Reglamentación de iniciativas de mitigación que busquen optar por pagos por resultados.

## Normatividad RENARE

Iniciativas de mitigación mercado de carbono voluntario (mecanismo no causación y compensaciones de huella de carbono)

Reconocimiento de titularidad de la iniciativa:

- Requisitos sobre la iniciativa: metodología, línea base, nivel de referencia, metas, adicionalidad.
- (Proyectos REDD+) No traslape de áreas, consentimiento de propietarios, poseedores u ocupantes.
- Requisitos de validación y verificación: criterios de validación y verificación, acreditación de OVV.
- Reporte de reducciones verificadas generadas y canceladas.

## Normatividad PSA

Relación entre interesados y propietarios, poseedores u ocupantes de áreas o ecosistemas estratégicos para el servicio de reducción o captura de GEI

Validez de acuerdo de incentivos económicos con propietarios, poseedores u ocupantes para el servicio de reducción o captura de GEI:

- a) Elegibilidad y acreditación de los beneficiarios
- b) Contenidos mínimos y formalización de acuerdos
- c) Cumplimiento de consultas con grupos étnicos

# CONCLUSIONES



1

¿Cuál es la naturaleza jurídica de los certificados de carbono y su titularidad en Colombia?



**Propiedad privada** → Fruto del bien inmueble (Tierra, Bosques, Coberturas)

**Concepto 13505 de 2017 – DIAN** → Bien intangible

**Resolución 1447 de 2018** → Deposito de carbono

**Fruto pendiente** → El CO2 lo es. Está adherido a la cosa que lo produce.

2

¿Quiénes tienen derecho a negociarlos?



**Res. 1447 de 2018** → *Titularidad sobre la tierra*

El titular de la iniciativa

- Diseño
- Formulación
- Implementación
- El titular de la iniciativa
- El titular de Los derechos de propiedad
- Proponentes de las iniciativas

3

¿Qué diferencias pueden existir según los tipos de tenencia de la tierra existentes en Colombia?



**Propiedad de la nación / Propiedad privada / Dominio eminente del Estado**

**PNN** → No hay decisión definitiva ni reglamentación relacionada.

**Baldíos** → Problemática respecto a la tenencia de la tierra.





4

¿Es necesario contar con título de propiedad sobre la tierra para ser parte de un proyecto REDD+?  
¿Cómo debe acreditarse el derecho de uso sobre la tierra?



## Estándares obligan a:

1. Contar con titularidad sobre la tierra
2. La titularidad debe ser demostrada



*El Gobierno colombiano puede reglamentar los asuntos de la titularidad, como es el caso de los poseedores.*

5

¿Se permite el desarrollo de un proyecto REDD+ en PNN, áreas de Ley 2 de 1959 y otros ecosistemas estratégicos?



## Según la experiencia de OVV:

1. Se puede desarrollar proyectos REDD+ en áreas de PNN, en casos específicos.
2. Si los resguardos se certificaron antes de la conformación del PNN → REDD+

# GRACIAS

[www.asocarbono.org](http://www.asocarbono.org)



[asocarbonocol](#)



[asocarbono](#)



[info@asocarbono.org](mailto:info@asocarbono.org)

